

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 2 de Agosto de 1908.

NUM. 673

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

DR. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, número....

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 63.

Secretario de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 9.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número....

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se ha comenzado a vender, en folio, la ley 8 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República.

CARLOS YOANA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 250 de 1908, de 1.º de Agosto, por el cual se nombra Procurador General de la Nación.....
Decreto número 251 de 1908, de 1.º de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....
Resolución número 142.—Rebaja de pena.....
Resolución número 143.....

Secretaría de Fomento.

Decreto número 30 de 1908, de 31 de Julio, por el cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, con imputación al Departamento de Fomento.....
Resolución número 135.....
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 144.....
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 145.....
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 146.....

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Acta del movimiento de negocios civiles habido en la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de Julio de 1908.....

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Suño & Sons*.....

Provincia de Coelá.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coelá al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1908.....

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coelá al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1908.....

Relación de los negocios en curso en el Juzgado 2.º del Circuito de Coelá, en el mes de Julio de 1908, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 91 del inciso 14 de la Ley 65 de 1901.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto NUMERO 250 DE 1908, (DE 1.º DE AGOSTO), por el cual se nombra Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales, y en atención á los deseos manifestados por el señor Doctor Don Jerardo Ortega, de separarse del cargo de

Procurador General de la Nación que actualmente desempeña.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Procurador General de la Nación, al señor General Don Santiago de la Guardia, y dénse las gracias al señor Ortega por los importantes servicios prestados al Gobierno en tan delicado puesto, durante el periodo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Decreto NUMERO 251 DE 1908, (DE 1.º DE AGOSTO), por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por licencia concedida al señor Isaac Delgado J., para separarse del empleo de Oficial Supernumerario de la Oficina de Registro del Circuito de Chiriquí, nómbrase interinamente, para llenar la vacante, al señor Emiliano Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 142.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 142.—Panamá, 31 de Julio de 1908.

Visto el expediente creado, con motivo de la solicitud hecha por el reo Daniel Roberts para que se le rebaje la tercera parte de la pena á que, por Resolución número 75, de 20 de Febrero del año en curso, le fué convertida la pena de reclusión que de su condena le faltaba por cumplir, como responsable del delito de maltratamiento de obra; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que el reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo;

Que no se ha fugado ni intentado hacerlo;

Que hoy cumple las dos terceras partes de su pena; y

Que el Tribunal que lo sentenció en última instancia, apoya su solicitud;

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Daniel Roberts, la tercera parte de la pena á que fué condenado; y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva ponerlo en inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 143.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 143.—Panamá, 1.º de Agosto de 1908.

RESUELTO:

Concédesse al señor Isaac Delgado J., la licencia que en el anterior escrito solicita, para separarse por el término de treinta días del empleo de Oficial Supernumerario de la Oficina de Registro del Circuito de Chiriquí. Por Decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazar interinamente al señor Delgado J.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Fomento

Decreto NUMERO 30 DE 1908, (DE 31 DE JULIO), por el cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, con imputación al Departamento de Fomento.

El Presidente de la República.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 3.º, de la Ley 8.ª de 1907, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión del 27 de los corrientes, y por las formalidades establecidas por el Artículo 1.º de la Constitución, acordó abrir unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de bienio en curso, para atender á varios gastos del Departamento de Fomento,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, los siguientes créditos adicionales:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo 12.

Artículo 220. Para cubrir el déficit que resulta de las partidas votadas hasta la fecha por Obras Públicas, en este Capítulo, y atender á

ago de las indemnizaciones reconocidas y las que se reconozcan a las personas perjudicadas con motivo de la prolongación de la "Avenida". Bs. 40,000.00

Capítulo 76.

Artículo 241. Para cubrir el déficit que resulta hasta la fecha, de la ardua votada para el abastecimiento de agua de las ciudades de Panamá y Colón, hecho por la Comisión el Canal, y por lo que falta del presente bienio. Bs. 62,714.51

Páase copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para los efectos del artículo 8.º de la Ley 3.ª de 1907, y ubíquese.

Dado en Panamá, a 31 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

RESOLUCION NUMERO 135.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Número 135.—Panamá, Agosto 1.º de 1908.

Los señores Elizondo Herrera y edilio Castro, denunciantes de las minas de sedimento de cobre llamadas *El Himalaya*, *Los Andes* y *Los Virreyes* y los señores Agosto Aizpuri, Pablo Pínel y Diego Ruiz, denunciantes de la mina de oro de aluvión denominada *Independencia*, han debido transcurrir con exceso el término legal para solicitar la posesión de las, razón por la cual han perdido derecho que tenían, y

SE RESUELVE:

Decláranse desiertas las citadas minas ubicadas, las tres primeras en el Distrito de Macaracas, jurisdicción de la Provincia de Los Santos, y la última en el Distrito de Chepigana, provincia de Panamá.

Comuníquese esta Resolución a los interesados a fin de que denuncien a minas nuevamente si lo desean.

Publíquese y archívense los expedientes.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 144.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores "Hiram Walker & Sons Limited", de Ontario, Canadá, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en la República, señor Eusebio A. Morales en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en las palabras "Canadian Whisky" aplicadas al cor llamado whisky.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República.

Que la expresada solicitud ha sido ubicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su ori-

gen como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud.

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 39 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores "Hiram Walker & Sons Limited" del Canadá.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 145.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "Borden's Condensed Milk Co." de los Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Pablo Arosemena, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en la figura de una águila, que ordinariamente aparece con las alas desplegadas, y llevando en las garras un ramo y en el pico un rótulo ó letrero dividido en tres fajas en las cuales van escritas las palabras "Borden's Eagle Brand" en letras mayúsculas, pero tanto el rótulo como las palabras pueden ser omitidas en todo ó en parte ó las palabras sustituidas por otras sin cambiar el carácter de la marca, pues lo esencial en ella es la figura del águila. Esta marca se usa para distinguir leche y leche condensada.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento de la República.

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 40, de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la "Borden's Condensed Milk Co." de los Estados Unidos.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 146.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Victor Talking Machine, de Camden, New Jersey, Estados Uni-

dos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en la República, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en una figura que representa un Cupido con alas, sentado, inclinado hacia un lado, y apoyado sobre una mano; en la otra mano tiene una pluma de ave y aparece en la actitud de dibujar círculos concéntricos al rededor de sí mismo. La marca se usa generalmente imprimiéndola sobre los discos que proporcionan la música para máquinas parlantes.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República.

Que la solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna en contrario.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la publicación de la solicitud en el periódico oficial.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento.

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 41 de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la Victor Talking Machine, de Camden, New Jersey, Estados Unidos.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3v-1

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia

ACTA

del movimiento de negocios civiles habido en la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de Julio de 1908.

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos ocho, siendo las cuatro de la tarde y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, se deja constancia en el libro de actas del movimiento que ha habido de negocios civiles.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Pendientes de la visita anterior 36
Repartidos en el mes 15

De los cuales han sido despachados 14

Quedan en curso 37

Esos negocios se distribuyen así:

Magistrado Villarreal 13
" Arjona 16
" Lombardi 20
" Amador G. 2

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Villarreal.

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose 3
Despachados 3
Negocios definitivos 5
Sustanciándose 2
Sustanciándose 13

Magistrado Arjona.

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose 6
Despachados 2
Negocios definitivos 4
Sustanciándose 3

Negocios de Acuerdo:

Sustanciándose 1
Despachados 16

Magistrado Lombardi.

Negocios interlocutorios:
Sustanciándose 6
Despachados 4
Negocios definitivos:
Sustanciándose 7
Despachados 2
Negocios de Acuerdo:
Sustanciándose 1

Despachados 29

Magistrado Amador G.

Negocios de Acuerdo:

Sustanciándose 2
Despachados 2

Despachados 51

Para constancia, se extiende la presente diligencia.

Por el Presidente: El Vice-presidente,

ARISTIDES ARJONA.

El Secretario,

Juan J. Amado.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida y que gira bajo la razón social de Sasso & Sons.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a esta despacho el señor Isaac A. Sasso para el pago del impuesto respectivo este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Sasso & Sons.

Consta de trescientas cincuenta y dos fojas (352) que computadas a razón de cinco centavos cada una, dan un total de diez y siete pesos sesenta centavos (\$17.60) suma que ha sido consignada en cuarenta y cuatro timbres nacionales de primera clase que se adhieren a la primera foja de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos ocho.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL A. DE PAREDES.—Sasso & Sons.—El Secretario, Vicente Urrós.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado 1.º del Circuito, el día 21 de Julio de 1908, correspondiente a los meses de Mayo y Junio últimos.

En la ciudad de Penonomé, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la Oficina del señor Juez 1.º del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Mayo y Junio próximo pasado.

Habiéndose encontrado en la oficina, el señor Juez 1.º, su Secretario y los demás empleados, se dió principio al acto.

En seguida el señor Secretario del Juzgado puso de manifiesto los libros y en ellos se observa el siguiente movimiento:

Los asuntos que quedaron pendientes en el mes de Abril..... 91
No hubo entradas en Mayo..... 0

Total de los cursados..... 91

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión..... 47
En práctica de varias diligencias..... 21
Al despacho del señor Juez..... 16
En la Corte..... 6
Archivados..... 1

Total..... 91

Salidos en Mayo..... 1

Quedan para Junio..... 90

El trabajo efectuado en la oficina durante el mes, es el siguiente:

Autos de sustanciación..... 17
Sentencias..... 3
Notificaciones personales..... 28
Edictos..... 7
Informes del Secretario..... 3
Oficios..... 20
Declaraciones..... 3
Boletas de comparendo..... 3
Telegramas..... 10

En el mes de Junio hubo el siguiente movimiento:

Quedaron pendientes de Mayo..... 90
Entró en Junio..... 1

Total de los cursados..... 91

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión..... 48
En práctica de varias diligencias..... 20
Al despacho del señor Juez..... 14
En la Corte..... 8
Archivados..... 1

Total..... 91

Salíó en Junio..... 1

Quedan para el mes de Julio..... 90

Trabajo efectuado es el siguiente:

Autos de sustanciación..... 14
Sentencias..... 1
Notificaciones personales..... 9
Edictos..... 4
Informes del Secretario..... 1
Boletas de comparendo..... 12
Declaraciones..... 12
Poderes copiados..... 4
Oficios..... 7

No habiendo otra cosa de qué tratarse, se dió por terminada, que se firma para constancia por todos los que han intervenido en ella.

El Gobernador, RAFAEL M. AROSEMENA.—El Fiscal, LAURENCIO JAÉN G.—El Juez 1.º, AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA.—El Secretario del Juzgado, Angel M. Grimaldo.—El Secretario de la Gobernación, Alfredo Jaén C.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado 2.º del Circuito, el día 21 de Julio de 1908, correspondiente a los meses de Mayo y Junio últimos.

En la ciudad de Penonomé, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos ocho el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la Oficina del señor Juez 2.º del Circuito, con el objeto de practicar visita oficial, correspondiente a los meses de Mayo y Junio próximo pasado, hallándose en el despacho, el señor Juez 2.º, su Secretario y demás empleados, se dió principio al acto.

En seguida el señor Secretario del Juzgado puso de manifiesto los libros y en ellos se observa el siguiente movimiento:

Asuntos pendientes que quedaron en el mes de Abril..... 64
Entrados en el mes..... 13

Total..... 67

Salidos en el mes..... 2

Quedan..... 65

Distribuidos en la forma siguiente:

Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce..... 11
Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce..... 5
En la Alcaldía de Antón..... 1
En el Juzgado..... 1
En la Alcaldía de Natá..... 7
La Pintada..... 3
Juzgado..... 1

En apelación ante la Corte Suprema de Justicia..... 19

Paralizados en el despacho..... 8

En curso..... 16

Total..... 65

Durante el mes de Mayo se han dictado en el Despacho:

Autos de sustanciación..... 31
Interlocutorios..... 1
Sentencias..... 1
Declaraciones recibidas..... 4
Posiciones de defensores escritas..... 3
Órdenes de comparendo expedidos..... 4
Posiciones de peritos..... 2
Dictámenes de peritos..... 1
Órdenes de excarcelación..... 2
Exhortos..... 2
Telegramas..... 30
El movimiento de negocios en Junio fué el siguiente:

Pendientes del mes de Mayo..... 65

Entrados en el mes..... 19

Total..... 75

Salidos en el mes..... 1

Quedan..... 74

Que se descomponen así:

Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce..... 10
En el Juzgado de Aguadulce..... 5
En la Alcaldía de Antón..... 3
En el Juzgado..... 1
En la Alcaldía de Natá..... 7
En la Alcaldía de La Pintada..... 5
En el Juzgado..... 2
En el Juzgado de Olá..... 1
En apelación ante la Corte Suprema de Justicia..... 8
Paralizados en el despacho..... 19
En curso..... 22

Total..... 74

El trabajo efectuado durante el mes fué el siguiente:

Autos de sustanciación..... 32
Declaraciones..... 9
Boletas de excarcelación..... 1
Boletas de comparendo..... 4
Fianza de Carcel..... 2
Sentencias..... 1
Oficios..... 18
Telegramas..... 6

Celebración de Juicio..... 1
Posiciones de defensores..... 2

No habiendo otro asunto que examinar se dió por terminado el acto y para constancia se firma la presente por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, RAFAEL M. AROSEMENA.—El Fiscal del Circuito, LAURENCIO JAÉN G.—El Juez Segundo, M. JESÚS G. CONTE.—El Secretario del Juzgado, José Eusebio Jaén A.—El Secretario de la Gobernación, Alfredo Jaén C.

RELACION

de los negocios en curso en el Juzgado 2.º del Circuito de Coclé, en el mes de Julio último, y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 91, en su inciso 14 de la Ley 58 de 1904.

Sumario.

1. Contra Samuel Fernández y Delina Osos, por amancebamiento público. Ampliándose en el Juzgado de La Pintada.

2. Contra Daniel Carranza, por injuriar y amenazar a un empleado público. Ampliándose en el Juzgado de Olá.

3. Contra Rodolfo Cellado, por hurto. Ampliándose en la Inspección de Policía de la Cabecera del Distrito.

4. Contra Angel María Grimaldo, por infracción de los artículos 1.º y 18 de la Ley 70 de 1904. Ampliándose en el Juzgado.

5. Contra Fernando Rodríguez, por maltrato de obra a un Policial y tentativa de homicidio. Se amplía en el Despacho.

6. Contra Laureano González, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

7. Contra Isidoro Victoria, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

8. Contra León Ibarra, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

9. Contra Luis Alba (chino), Miguel Agrazal y Serafín Buitragos, por hurto. Suspense por encontrarse ausentes los sindicados.

10. Acusación particular contra Modesto Rangel, por calumnia. Suspense por falta de gestión.

11. Contra Isidoro Victoria Villareal, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

12. Contra Sebastián Silva, por hurto. Ampliándose en Natá ante el Alcalde Municipal.

13. Contra Isabel Osorio, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

14. Contra Tomás Camargo, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

15. Contra Diego Martínez, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

16. Contra Manuel S. Rivera, por robo. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

17. Contra Clemente Guerrel, Dionisio y Víctor Arias, por corrupción. Ampliándose en el Despacho.

18. Diligencia en averiguación de los responsables del hurto de un dinero del señor Fernando R. Lombardo. Ampliándose en el Despacho.

19. Contra Jesús María Almiñegui, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

Jaén, por estafa. Ampliándose en el Despacho.

20. Contra Joaquina Valderrama, por abuso de confianza. Ampliándose en el Despacho.

21. Contra Regino Morales, Bárbaro y Bonifacio Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

22. Contra Rufino Rudas, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

23. Contra Restituto Castillo González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

24. Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

25. Contra Bárbaro Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

26. Contra Cristino Aguilar, por daños. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

27. Contra Angel María Gómez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

28. Contra Nieves González, por heridas. Ampliándose en el Juzgado de La Pintada.

29. Contra José Presilla, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

30. Contra Bernardo y Basilio Morales, por maltrato de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

31. Contra Rafael Aranda, por falsedad y perjurio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

32. Contra Félix Cosme, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

33. Contra Juan Barcena, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

34. Contra Faustino Moreno, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

35. Contra Brígido Rodríguez, por homicidio. Remitido al Jefe Superior de la República.

36. Contra Sergio Sucre, por amenazas al Jefe Municipal de Aguadulce. Ampliándose en el Despacho.

37. Contra Serafín Gómez, por estupro. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

38. Sumario en averiguación responsable de la fuga del preso Julián Núñez de la Carcel pública de Aguadulce. Se adelanta en el Despacho.

39. Contra Santiago Sucre y Teodolinda Saenz, por amancebamiento público. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

40. Denuncio dado por el Penitenciero Municipal sobre un hecho probable cometido en el Distrito de Aguadulce. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

41. Contra Feliciano Calderón, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

42. Contra Félix Cosme, por heridas. Ampliándose en el Despacho.

43. Contra Pablo Martínez, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

44. Contra Antonio Arias, Inspector de Policía del Corregimiento Río Grande, por varios delitos. Remitido a la Alcaldía Municipal de Cabecera por ser de su competencia.

45. Se averigua quiénes sean responsables de las heridas causadas a Calixto e Ildefonso Jaén, Bartrujillo y Lorenzo Ortega. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

46. Contra Adelaido Jaén Arce, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

47. Contra Calixto Betancourt, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

Entra Santiago Osorio, ex Municipal de Aguadulce y escándalo y amenazas a ticulares.
Entra Pablo Martínez, Agencia, en averiguación de un Acumulado a otro del

marías en averiguación de sabiduría criminal en que o incurrir algunos empleados Municipales de Elección Pintada, por infracción de artículos de la Ley de Elección, ampliándose en el Despacho. Entra Manuel Pinillo y Dergas, por hurto pecuario, se en la Alcaldía de Agua-

Entra Cecilio Sáenz, por hurto, ampliándose en la Alcaldía de Benito y Gerardo Heron, oponerse al cumplimiento de orden del señor Alcalde de La Pintada y ambos detenido contra la misma au-

Entra Matías Santana y Matillo, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Actón.

Entra Santos Badiola hijo, ampliándose en la Alcaldía de Cabecera.

Entra en averiguación de robos de las heridas causadas por Pinzón. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Olá.

Entra Benjamín de León y Vasquez, por amancebamiento. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce. Verifica si Bernardo Arroyenseble del hurto de una ampliándose en el Des-

Juicios.

Entra Magdalena Troya y Martínez, por hurto. En la sentencia ante la Corte de Justicia.

Entra Manuel de Jesús Quijada a un empleado publico, ampliándose la sentencia contra el reo a su que cumpla la pena.

Entra Alejandro Rodríguez, González y José María Varillas. Archivado.

Entra Teodosio Cadavid, por apelación del auto de la Corte Suprema de

Entra Santos Osorio, por hurto, ampliándose la sentencia anuprema de Justicia.

Entra Francisco Garcés, por apelación de la sentencia anuprema de Justicia.

Entra Remigio Castillo y José Arrocha, por heridas, ampliándose la sentencia por rema de Justicia.

Entra Rafael Alvarez, por apelación de la sentencia Corte Suprema de Jus-

Entra José B. Quijada (A) por hurto, ampliándose la sentencia anuprema de Justicia.

Entra Sixto Reyes, por maltrato, ampliándose la sentencia de celebración del juicio.

Julio 31 de 1908.

Entra Eusebio Jaén A. ampliándose en propiedad.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º del Circuito de Coclé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Laureano González, Luis Alba (chino), Miguel Agrazal, Santiago Henry, Isidoro Victoria Villareal, Isabel Osorio y Serafín Buitrago, para que se presenten a estar a derecho en las sumarias que se les instruyen en este Despacho por el delito de hurto, bien entendido de que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario, sufrirán los perjuicios a que haya lugar conforme a la Ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de denunciarlos y aprehenderlos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordenan los artículos 1,651 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos de signan.

No se conocen las filiaciones si no la de los sindicados Isidoro Victoria Villareal y Laureano González, que son como sigue:

La del primero (Victoria o Villareal), color moreno, pelo negro apretado, bajo de estatura, medianamente grueso, labios gruesos y pronunciados, barba afeitada y picado de viruelas.

La del segundo (González): natural de La Pintada, viudo, colorado, pelo liso, de regular estatura y barba recortada.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos-ocho.

El Juez,

M. JESÚS G. CONTE.

José Eusebio Jaén A.

3v.-2

EDICTO

El infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Thomas Mc. Lenon contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, a fin de que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, de 22 años de edad, jornalero, protestante, soltero y vecino de este Distrito.

Se advierte a todas las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los particulares en general, con las excepciones legales (Artículo 32 del Código Penal), el deber que les imponen los Artículos 1952-1951 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Juzgado Municipal del Distrito, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos och.

El Juez,

U. SANGUILLEN A.

El Secretario,

Santiago Sojell.

3v.-3

EDICTO

El infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Otto Spier contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de daño a propiedad ajena, a fin de que comparezca a este Despa-

cho a este juicio, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natural de Zuñiga, mayor de edad, agricultor, protestante y soltero.

Se advierte a todas las autoridades públicas tanto del orden político como del judicial, y a los particulares en general, con las excepciones legales (Artículo 32 del Código Penal), el deber que les imponen los artículos 1951-1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Juzgado Municipal del Distrito, a los diez y seis días del mes de Julio de 1908.

El Juez,

U. S. NGUILLEN A.

El Secretario,

Santiago Sojell.

3v.-3

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fugó del custodia que le vigilaba el reo del delito de heridas Fermín Alvarez, vecino de Culebra (Zona del Canal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez. Hijo legítimo de Francisco Alvarez y María Zorriega.

Edad: 26 años.

Estado: casado.

Oficio: jornalero.

Religión: Católica.

Natural de: España.

Vecino de: Culebra. (Zona del Canal).

Complexión: fuerte.

Estatura: un metro sesenta y cinco centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Fronte: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 32 del Código Penal denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra él.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

JOSÉ M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.,

Secretario.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Pinzón se encuentran depositadas diez yeguas coloradas sin fierro ni señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho a dichos animales, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROGELIO FABREGA.

El Secretario,

José A. Chantís.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha presentado a este Despacho una vaca parida, amarillo pálido, ojinegra, marcada a fuego con estas iniciales: N. S. y señalada a sangre, es avasaca de ambas orejas, en la izquierda una mosca y en la otra tres moscas. Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Tomás Alonzo.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los treinta (30) días desde de la fecha en que se publica este aviso; de no, será rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor Natalio Muñoz una putanca color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más o menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserio de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerla valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alva P.

Torre hijos, m. l. 6.-años